

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	33
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarla.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias de la guerra recibidas en todo el dia de ayer hasta la madrugada de hoy carecen de importancia, habiéndose presentado á indulto en Alcañiz el hijo del Jefe de la randa carlista de Fabara, en Vigo un titulado oficial y en Villasana al General Loma dos carlistas armados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La gran importancia adquirida por las operaciones de la guerra y el mayor impulso que necesariamente ha de dárseles en el momento en que el Ejército cuenta en sus filas el último contingente pedido al país, abre ancho campo á la realizacion de hechos distinguidos y no permite conservar el sistema que se sigue para proveer vacantes en el Estado Mayor general, si no ha de dilatarse el premio á que frecuentemente se hacen acreedores los Jefes superiores, sujetándolos á una esfera indeterminada que impide la mayor parte de las veces promover con oportunidad á Oficiales generales á aquellos que contando ya de antemano con una serie de combates en que han puesto á prueba su pericia y su valor, llega un momento en que es forzoso que esas dotes se desarrollen en más alta esfera en beneficio de la misma guerra cuya práctica llegan á poseer, viéndose V. M. en la imposibilidad de otorgarles la justa recompensa, por falta de vacantes.

No desconoce el Ministro que suscribe que la reducción del Estado Mayor general debe ser objeto preferente de todos los Gobiernos, pero tampoco puede dejar de aconsejar á V. M. que en las circunstancias extraordinarias por que el país atraviesa, con dos campañas abiertas, no es posible tener limitada la facultad de otorgar el premio en el momento preciso de hacerse acreedores á él, si el estímulo ha de producirse y la honrada ambicion para ciertas clases no ha de verse de hecho anulada; siendo por tanto conveniente que los ascensos á Oficiales generales por mérito de guerra no estén sujetos á turnos que se producen lentamente, sin que por esto deje de atenderse á la amortizacion una vez que desaparezcan las circunstancias que obligan hoy á la adopcion de esta medida.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Fernando Primo de Rivera.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras dure la guerra, el ascenso á Oficiales generales, ó al empleo superior de los que los sean, no estará sujeto á los turnos establecidos en el decreto de 5 de Diciembre último, y se verificará en el momento en

que á propuesta de los Generales en Jefe se acuerde por el Consejo de Ministros.

Art. 2.º Los expresados turnos subsistirán, sin embargo, para promover en ellos á los que por sus distinguidos servicios, dilatada carrera ó antigüedad se consideren dignos de ser ascendidos.

Art. 3.º Terminada la guerra, se dedicará la parte conveniente de las vacantes que entonces existan y de las que vayan ocurriendo á la amortizacion de los ascensos que por méritos de campaña se otorguen, con arreglo á lo que se previene en el art. 1.º

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 100.000 hojas de papel poligrafo para atender á las necesidades del servicio de telégrafos durante el año económico de 1875 á 1876, se ha servido disponer que, con cargo al presupuesto ordinario del corriente año, se anuncie y celebre una subasta pública para la adquisicion del material indicado, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, debiendo mediar 30 dias entre el anuncio y el acto.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á subasta pública la adquisicion de 100.000 hojas de papel poligrafo azul para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion del 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 40, el dia 26 de Setiembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.º La proposicion se redactará en la forma siguiente:  
 «Me obligo á entregar en el almacén de la Seccion de Telégrafos en la Direccion general del ramo, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha, 100.000 hojas de papel poligrafo azul, por el precio de tantas pesetas la totalidad, ó sea el de tantas el millar; y para seguridad de esta proposicion, presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 75 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de las cien mil hojas referidas al precio de subasta.»

La proposicion deberá estar firmada, y expresará el domicilio de su autor.

3.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para los efectos del remate.

4.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior.

5.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, la cual tendrá lugar únicamente entre los autores de las mismas durante 10 minutos por lo menos, y concluyendo el acto cuando así lo disponga el Presidente, despues de apercibirlo por tres veces.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados del correspondiente resguardo de garantía, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que ofrezca mayores ventajas al servicio.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones resulten desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por

la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate.

Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá el depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion definitiva por la Superioridad, se otorgará un contrato particular en el papel sellado que corresponda, siendo de cuenta del rematante los gastos de él y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentada por el contratista la certificacion de entrega de las 100.000 hojas poligráficas librada por el funcionario encargado de su reconocimiento y recepcion, expresiva de que el material en cuestion cumple con todas las condiciones que determina este pliego, se ordenará el pago por libramiento contra el Tesoro público.

12. El papel poligrafo azul Prasia será de superior calidad, fino y de tamaño en 4.º, conforme en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Direccion general.

13. Avisada que sea la entrega provisional en el almacén del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del Cuerpo, asistiendo á él, si gusta, el contratista, pudiendo aquel desechar cuantas hojas no reúnan las condiciones de subasta, y si todas ellas fueren de la calidad exigida procederá á su recepcion definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificacion que elevará á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condicion 11 de este pliego.

14. La entrega de las hojas tendrá lugar precisamente en el plazo máximo de dos meses, á contar desde la fecha que se comunique al contratista la adjudicacion definitiva del servicio, concediéndose á este 30 dias para reponer las hojas que le fueren desechadas.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.300 pesetas la totalidad, ó sea 13 pesetas el millar de hojas.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

17. Cualquiera que fuere el resultado de las proposiciones presentadas en el acto del remate, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobarlo ó desecharlo, teniendo en cuenta la conveniencia del mejor servicio.

Madrid 25 de Agosto de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Direccion general acerca de la conveniencia de verificar la adquisicion por subasta pública del material de postes, aisladores y alambre necesarios para la construccion de la linea de Granada á Motril, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponerse proceda al anuncio y celebracion de la expresada subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, la cual deberá verificarse á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, y con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para la ampliacion de la red telegráfica; sirviéndose á la vez autorizar á esa Direccion general para que en su dia verifique la subasta oportuna para la construccion de dicha linea, ó para verificarlo por Administracion con el auxilio del personal de vigilancia, si no se presentasen licitadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Seccion de Telégrafos, para la celebracion de la subasta á que se refiere dicha orden, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la adquisicion del material de postes, aisladores y alambre con destino á la construccion de la linea telegráfica de Granada á Motril.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, y tendrá lugar simultáneamente en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en el Gobierno de la provincia de Granada. A cada pliego deberá acompañar precisamente, y con exclusion de otro documento, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos si es en esta Corte, ó en la Administracion económica de Granada si es en aquel punto, una cantidad en metálico, ó papel del Estado cotizado según las disposiciones vigentes, equivalente al 5 por 100 del



MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 45.

MAR ADRIÁTICO.

Isla de Lissa.

CAMBIO DE APARATO EN EL FARO DE PUNTA PROMONTORE. El Gobierno marítimo de Trieste hace saber que el aparato de iluminación del faro de punta Promontore, isla de Lissa, ha sido reemplazado por uno dióptrico de cuarto orden.

La luz es de eclipses con destellos blancos de minuto en minuto, y con atmósfera clara se puede avistar á 47 millas de distancia.

Cartas números 100 y 135 de la sección III.

OCEANO INDICO.

Costa O. de Sumatra.—Isla del Cerdo (Hog).

SITUACION DEL BANCO WHALE. El Capitan del buque inglés Evelyn (de 5,18 metros de calado) que tocó en Enero de 1875 en el banco Whale (Walvisch), dice que este peligro tiene 1/4 de milla de extension con 3,66 metros de agua encima y 8,2 metros en sus cercanías; está situado cuatro millas próximamente al N. 67° O. del extremo N. de la isla del Cerdo ó de Hog.

Desde la parte menos profunda del banco se marca el extremo N. de Pulo Salayer al N. 23° E., y los extremos SO. de las islas del Cerdo y Salayer están enfiladas.

Cartas números 456 y 596 de la sección I, y 498 de la IV.

MAR DE CHINA.

Rio Yang-Tze.—Distrito de Shanghai.

PROYECTO DE FARO CERCA DEL CASCO DEL LISMORE. El Inspector general de Aduanas de Shanghai hace saber que próximamente se levantará un faro sobre pilotes próximo al casco del Lismore, al lado izquierdo del canal, entrada del rio Woosung.

La luz será fija roja, y visible en todo el horizonte. El aparato de iluminación será dióptrico y de cuarto orden.

Cuando se encienda esta luz, el sector rojo de la que está sobre el lado izquierdo del canal de Woosung se reemplazará por uno blanco, pero no se hará otra modificación.

MODIFICACION EN LAS LUCES DEL RIO YANG-TZE. Los mecheros empleados en Tung-to-tu, Tantoo, punta Bethune y Wuhu, han sido reemplazados por aparatos de iluminación dióptricos de cuarto orden.

FARO PROYECTADO EN LA ISLA CHICKSEU, PUERTO DE EMUY.—La construcción del faro de la isla Chickseu no se continuará. La luz que desde él se pensaba exhibir, será reemplazada por el del faro de la isla Tsing-seu. Véase el aviso número 36, correspondiente al 30 de Junio de 1875.

Cartas números 41, 479 y 623 de la sección V.

Cochinchina.

DESCUBRIMIENTO DE UN CABEZO DE PIEDRA AL S. DEL CABO BATANGAN. El trasporte Indre, Comandante Quennec, hallándose al S. de cabo Batangan permaneció varado durante algunos minutos sobre un cabezo de piedra situado á poca distancia de la costa, sobre el que habria cuando menos 4,4 metros de agua. La roca Plat estaba á una milla y 1/3 al S. 28° E. (verdadero) en el momento de la varada, lo que sitúa el peligro próximamente en 43° 43' 15" lat. N., y 115° 41' 40" longitud E.

Cartas números 33 y 481 de la sección V.

MAR AMARILLO.

Estrecho de Corea.—Japon.—Islas Goto.

PELIGROS DUDOSOS AL NO. DE LA ISLA FUKUYE SIMA. El Padre Poirier de las misiones extranjeras, comunica al Almirante, Comandante de la division naval de la Indochina las noticias siguientes:

Los pescadores de la isla Fukuye Sima dicen que delante de la parte NO. de la isla Himejima, existen tres escollos peligrosos sobre los cuales van á pescar en buen tiempo.

El Nichisone con tres metros de agua encima en bajamar, que está á unas 5,5 millas al O. de la isla Himejima. Situacion aproximada: 32° 48' 25" lat. N., y 134° 46' 55" long. E.

El Córasono con 1,8 metro de agua en bajamar, que está á unas dos millas y 1/3 al N. 62° O. de la isla Himejima. Situacion aproximada: 32° 49' 50" lat. N., y 134° 51' 40" long. E.

El Camisone que tiene de 0,60 á 1,2 metro de agua encima en marea baja, y está á unas dos millas y 1/3 al N. 27° O. de la isla Himejima. Situacion aproximada: 32° 50' 45" lat. N., y 134° 52' 35" long. E.

Además hay un arrecife peligroso delante de la entrada N. del canal Fukuye á 5/8 de milla al N. 42° O. del islote más NE. de los Camono Chima, que están de-

lante de la punta N. de la isla Fukuye. Situacion aproximada: 32° 49' 20" lat. N., y 125° 01' 05" long. E. Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° NO. en 1875.

Carta núm. 604 de la sección I, y 617 de la VI. Madrid 12 de Agosto de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 23 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 145.001 al 150.000, pueden solicitar desde el lunes 30 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma. Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Director general, Echénique.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 27 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Números de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

- 2.489 D. Pascual Nara.
4.342 D. Frutos Gomez.
1.429 D. Felipe de Solano.
249 Doña María Concepcion Boze.
1.250 D. Félix Martinez.
335 D. Joaquin Domingo.
1.254 D. Félix Martinez.
4.322 D. Ciriaeo Ujarabi.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el dia 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de los vencimientos que á continuacion se expresan:

- Vencimiento de 30 de Junio de 1869, núm. 3.976, importante 1.440 pesetas.
Idem de 31 de Diciembre de 1869, núm. 3.389, importante 1.440 pesetas.
Idem de 30 de Junio de 1870, núm. 3.267, importante 1.440 pesetas.
Idem de 31 de Diciembre de 1870, núm. 2.725, importante 1.440 pesetas.
Idem de 31 de Diciembre de 1871, núm. 2.471, importante 210 pesetas.
Idem de 30 de Junio de 1872, números 64, 32, 153, 68, 151 y 2.108, importantes 3.840 pesetas.
Idem de 31 de Diciembre de 1872, números 183, 2.161, 1.351, 1.890, 1.073, 578, 2.184 y 602, importantes 3.495 pesetas.
Idem de 30 de Junio de 1874, facturas que no fueron incluidas en sorteo y dejaron pasar turno, números 3.335, 3.199 y 3.458, importantes 1.770 pesetas.
Idem del mismo vencimiento no incluidas en sorteo, números 3.501 al 3.506, 3.508 al 3.510, importantes 1.530 pesetas.
Asimismo satisfará la factura de bonos del Tesoro amortizada en 31 de Diciembre de 1872, señalada con el núm. 185 ó importante 1.500 pesetas.
Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.301.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

El dia 6 de Setiembre próximo tendrá lugar la tercera subasta para el aprovechamiento del esparto de Guadix, bajo el tipo de 20.000 pesetas, con sujecion á las condiciones establecidas para las anteriores, la que se celebrará ante el Municipio de Guadix, simultánea con la de este Gobierno.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado y en la oficina de Fomento, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en ella.—El Gobernador, I. Figuera.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 13 de Julio último, comunicada á esta Administracion por la Dirección de Propiedades, fecha 9 del actual, que se sogue á pública subasta

La ejecución de las obras necesarias en el local de la casa Bailía de esta capital, se señala para su remate el día 7 de Setiembre, de doce á una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico, sito en el piso segundo del edificio del Temple de esta ciudad.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora en el local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuación; quedando en el mismo local de manifiesto desde hoy el pliego de las facultativas á que han de sujetarse las obras.

Presupuesto de las obras que han de ejecutarse en la casa Bailía de esta capital.

Table with 2 columns: Description of work items and their cost in Ptas. Cs. Items include 'Metros cúbicos de derribo en pared de distintas clases de fábrica', 'Piezas de madera de tres metros longitud', etc.

Ascendiendo el total importe de este presupuesto á la cantidad de cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para subastar las obras necesarias en el local de la casa Bailía de esta ciudad.

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Administración, á los 10 días, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe económico, Oficial Letrado y Notario de Hacienda, de doce á una de la tarde.
2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 5.395 pesetas 50 céntimos, importe del presupuesto.
3.º Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador entregándolo al Sr. Jefe económico, quien dispondrá se vayan numerando.
4.º A los referidos pliegos cerrados se han de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirve de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre, debiendo los postores exhibir la cédula de vecindad.
5.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
6.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
7.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.
8.º Si hubiese des ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior; y en el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, á tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858.
9.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día que se le

haga saber la aprobación del remate, y á terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas que hayan formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las siguientes prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852:

- Primera. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
Segunda. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.
Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades si aquella no alcanzara.
No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.
9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el Facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.
Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles, y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstrucción fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administración á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.º, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12. Será de cuenta del rematante según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo plano, si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

13. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Valencia 24 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Protasio Solís.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la casa Bailía que fué de la Corona en esta capital, anunciadas en la Gaceta del día..., en la cantidad de... (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

Habiéndose mandado por disposición superior que las tarjetas postales que hasta ahora se han usado se sustituyan por otras nuevas con el busto de S. M. el Rey (Q. D. G.), y que están de venta en los estancos de esta capital, se anuncia al público para que tenga conocimiento de esta variación.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Agosto de 1875.

- Núm. 483 Antonia Gomez.—Vallecas.
486 Alfonso Perez.—Cáceres.
487 Carolina Carazo.—Almazan.
488 Clemente Garcia.—Villarejo.
489 Clemente Garrido.—Calahorra.
490 Carmen Esquivel.—Avila.
491 Carmen Gutierrez.—Málaga.
492 Dolores Diego.—Villacarrido.
493 Eduardo Mier.—Carabanehel.
494 Enrique Parrella.—Pozuelo de A.
495 Francisca Crudo.—Santander.
496 Francisca Garcia.—Guadalajara.
497 Francisco Parrondo.—Busco.
498 Francisco Mesa.—Dénia.
499 Hilario Pison.—Murillo Pico S.
500 Inocente Villar.—Almodóvar.
501 Juan Cobes.—Eleche.
502 Juan F. Arribas.—Almodóvar.
503 José M. Galan.—Valencia.
504 Luis Martinez.—Zaragoza.
505 Marta Serrano.—Balmojado.
506 Mariano el Botijero.—Ocaña.
507 Manuela Corera.—Santander.
508 María Garcia.—Burgos.
509 María Cramer.—Valladolid.
510 Miguel Elejalde.—Sevilla.
511 Márcos Alvarez.—Rodrigatos de H.
512 Pilar Rodriguez.—Alicante.
513 Pilar Garcia.—Santander.
514 Ricardo Martinez.—Villacastin.
515 Sofia Tejerina.—Santander.

ESTAFETA DEL ESTE.

- Núm. 1 María Navarro.—Illescas (Visc).
2 Salvador Carbá.—Játiva.
3 Antonio Ramos.—Ceruña.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

El día 6 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de romates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta que no pudo tener efecto por falta de licitadores, de los desmontes para la explanación de las calles que rodean al Mercado de los Mostenses.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

El tipo para la subasta será el de 2 pesetas 25 céntimos por cada metro cúbico de los que de la medición resulten de excavación, carga, descarga y transporte de tierras.

Desde el día de la fecha se admitirán en dicha Secretaría, en iguales horas, proposiciones en pliegos cerrados, á los cuales debe acompañar el resguardo del depósito provisional, sin que esto obste para que se admitan también pliegos en el acto de la subasta.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposición.

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de los desmontes para la explanación de las calles que rodean al Mercado de los Mostenses, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día.... de.... de 1875; conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1875. (Firma del proponente.) --3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Albacete.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Bernardo Membrilla Martínez, perteneciente al batallón provincial de Albacete, núm. 26, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, ocurrida desde el día 20 del pasado mes de Mayo; usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho Bernardo Membrilla Martínez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, por haber cometido el delito de segunda desercion, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Albacete 20 de Agosto de 1875.—El Fiscal, Cortés.—El Escribano, Marcelino Herrera y Cuesta.

Cartagena.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Comandante de infantería y Fiscal de la sumaria principal instruida por la rebelion ocurrida en Julio de 1873, proclamándose en canton federal murciano y apoderándose de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma é ignorándose el paradero de D. Ramon Jover, que aparece desempeñó el cargo de Capitan del puerto durante dicha rebelion cantonal; y usando de la jurisdicción que para estos casos concede la Ordenanza á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y único pregon al D. Ramon Jover, señalándole la cárcel de esta misma plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se contarán desde el día de la publicación de este edicto, con el fin de dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra.

Cartagena 17 de Agosto de 1875.—El Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

Huelva.

D. Manuel Jimenez y Abalos, Capitan de ejército, Teniente de la Guardia civil del undécimo tercio, y Juez fiscal de la Comisión militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa contra los paisanos D. Diego M. Rodriguez, D. Francisco Sacaló y Reyces y D. José Benito y Dorna por el delito de conspiradores en sentido republicano en el pueblo de la Higuera, junto Arazuca, el día 16 de Junio último; y como quiera que el tercero de los acusados se haya ausentado de la capital de Sevilla, donde últimamente residía en la calle denominada Alfarería, núm. 67; usando de las facultades que se me otorgan en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al predicho paisano D. José Benito Dorna, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Pontevedra y esta de Huelva, se presente en esta Fiscalía, sita calle de Palos, núm. 5, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el improrogable plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Huelva 20 de Agosto de 1875.—Manuel Jimenez y Abalos.

Sigüenza.

D. Bráulio Campos y Teixidor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del batallón provincial de Cuenca, núm. 24, Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la octava compañía del expresado, José Freire Fraga, acusado de primera desercion.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este batallón, ó en cualquier punto en donde se encuentren fuerzas del mismo, el soldado José Freire Fraga, á responder á los cargos que le resul-





Candelaria y D. Juan Gregorio Jaques de Mesa, y en su representación á sus hijos, herederos y causahabientes, por título universal singular de herencia ó compra-venta, con los frutos producidos ó debidos producir desde la última vacante, y con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que se hallen afectos los referidos bienes; debiendo hacerse notoria esta sentencia por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil y publicarse en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Tal es el sentir del Asesor que suscribe. V. S. no obstante resolverá lo más acertado.

Ciudad de Las Palmas 2 de Julio de 1875.—Licenciado Eduardo Benitez.

Proveído.—En la ciudad de Guía, á 3 de Julio de 1875, el Sr. D. Juan Galvan Suarez, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, que conoce de los presentes autos, por ante mí el Escribano, dijo que debe elevar y eleva á sentencia el dictámen que antecede, fecha 2 del corriente.

Así lo mandó y firma S. S.; de que doy fé.—Juan Galvan Suarez.—José Calderin.

Lo relacionado resulta y lo inserto con acuerdo con dichos autos, á los cuales me remito; en fé de ello y para publicar en la GACETA DE MADRID, libro la presente, visada por el señor Juez del partido y sellada con el del Juzgado, firmando en Guía de Gran Canaria á 17 de Julio de 1875.—V. B.—Juan Galvan Suarez.—José Calderin.

Madrid.—Audiencia.

Por virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan á pública subasta, procedentes de embargo varios muebles, consistentes en un piano, sillerías, mesas, armarios, espejos, colgaduras y otros efectos de casa y cocina, tasado todo en 9.697 rs.; señalándose al efecto el día 4 de Setiembre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado.

Y se publica para que los que deseen presentarse como licitadores puedan hacerlo, y enterarse más por menor de los expresados objetos y demás que no se insertan, en la Escribanía de D. Gumersindo Marcella, plaza de Isabel II, núm. 7, cuarto segundo, donde hallarán de manifiesto los autos á que se refieren.

Madrid 23 de Agosto de 1875. — El actuario, Gumersindo Marcella. X—293

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario, por el presente se cita y llama á D. Tomás Ortiz de Lanzagorta y á D. Felipe Perez de Valenzuela, sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos acerca de una obligación hipotecaria por la cantidad de 8.000 rs., constituida por el primero para responder de los bienes y rentas secuestrados al segundo, y cuya carga gravita sobre la casa número 107 moderno, 7 antiguo de la calle de Toledo de esta capital, con vuelta á la del Bastero, por donde está marcada con el núm. 2, según escritura otorgada en Madrid á 12 de Agosto de 1800, ante el Escribano de número D. José Antonio Canosa, de la cual se tomó razón en 5 de Julio de 1803; apercibiendo á todos que de no presentarse á deducir su reclamación se procederá á la cancelación de la indicada carga.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—291

San Feliú de Llobregat.

D. José García Marsal, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Tintoré y Fontanals, labrador, casado, de 67 años de edad, natural de la ciudad de Barcelona y vecino del pueblo de Gabá, y á Juan Estapé y Solé, soltero, labrador, natural y vecino de dicho pueblo, de edad 21 años, hijo de Antonio y de Rita, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 días que por único término se les señala, á contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta villa de rejas adentro á fin de recibirles indagatoria en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones menos graves inferidas á José Oriol y Más; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Domingo Tintoré y de Juan Estapé, remitiéndoles caso de ser habidos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat á 19 de Agosto de 1875.—José García Marsal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodañe, Escribano.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Petra Martinez Hervás, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que murió el 3 de Diciembre de 1833, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del mismo, comparezcan en este mi Juzgado á usar de su dere-

cho; y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Agosto de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacioneno Muñoz. X—294

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, jóvenes, de unos 27 años de edad, uno de ellos vestido al estilo del campo, pantalón, chaqueta y chaleco oscuros, gorra negra en la cabeza y bigote; y el otro vestido con poca diferencia como el anterior, pero sin bigote, y ámbos de una estatura cumplida; que en la noche del 13 al 14 de Mayo último hirieron en la ribera del Ebro, detrás del palacio arzobispal, á Mamés Casanova, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo les resultan.

Dada en Zaragoza á 21 de Agosto de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de Socorros mútuos de artesanos de Búrgos.

Plaza de Toros de Búrgos en venta.

El día 3, primer domingo de Octubre próximo, desde las once á las doce de su mañana, y en el local que ocupan las oficinas del Monte de Piedad de dicha ciudad, calle de la Paloma, núm. 14, piso principal, tendrá lugar la venta en público remate de la Plaza de Toros existente en la misma, de elegante y moderna construcción, de piedra y ladrillo, con buen maderamen, con sus terrenos adyacentes y arbolado en situación alegre y pintoresca. Cuantas personas quieran interesarse en la adquisición de tan hermosa finca pueden hacer proposiciones á la Comisión de gobierno de aquel establecimiento, que presidirá el acto y adjudicará la subasta al postor más ventajoso, bajo las condiciones que se leerán antes de abrirse esta y se facilitarán por el correo á quien lo desee.

Búrgos 14 de Agosto de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho. X—295-2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Agosto de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 25, Dia 26. Includes entries for Rentaperpetua, Bienes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 Agosto, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for Paris, Spanish and French funds, and English consolidated funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and temperature/humidity readings.

Summary table for meteorological observations: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 26 de Agosto de 1875.

Table of telegrams received: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'33 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'82 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'30 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'73 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'75 á 1 peseta la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 45'50 á 46'50 pesetas la arroba; de 0'43 á 0'54 la libra, y á 1'93 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 40'13 á 43'12 pesetas la fanega, y de 13'33 á 23'74 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 123.—Carneros, 810.—Terneras, 39.—Total, 968. Su peso en libras... 66.664.—Idem en kilogramos... 30.556. Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table of tax collection: PENTOS DE RECAUDACION, DERECHOS DE consumo, ARBITRIOS sobre tránsito, TOTALES. Lists various taxes and their amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 4 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

